

ACTA DE ABSOLUCION DE RECLAMOS PROCESO CAS N° 002-2026-MDC - POR NECESIDAD TRANSITORIA.

En el Distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco, siendo las 2:00 pm del día martes 24 de marzo del 2026, en el Auditorio de la Municipalidad, se reunieron los integrantes del Comité evaluador de la Convocatoria por necesidad transitoria y plazo determinado de la Municipalidad Distrital de Coporaque; Lic. DENISSE ROXANA CONDORI QUISPE, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Coporaque (Presidente); Lic. German Sanca Pacori, Gerente de Desarrollo Social (Primer Miembro); y la servidora Lic. Ruth Collque Taco (Segundo Miembro), debidamente designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2026-GM-MDC/E-C. Y de acuerdo al cronograma establecido, el día de hoy se recepciono los reclamos de postulantes, en el cual se tuvo UNO (01), y a fin de atender al reclamo presentado, de acuerdo al cronograma el comité procedió al ANALISIS, EVALUACION Y VERIFICACION DEL RECLAMO, obteniendo la absolución respectiva en el siguiente cuadro, asimismo se concluyó en los resultados definitivos para la etapa de entrevista personal. Siendo así, **SE PROCEDE A PUBLICAR LA ABSOLUCION RESPECTIVA**, disponiéndose la publicación de la presente convocatoria en el Portal Institucional. Siendo las 3:00 pm del mismo día, se da por terminada la presente reunión, firmado la presente acta en señal de conformidad.

RESULTADOS A LA EVALUACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

DNI	PLAZA	NOMBRE Y APELLIDOS	ARGUMENTO	CONCLUSION DE LA EVALUACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	CONDICION DESPUES DE LA EVALUACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES	PUNTUACION
72910309	016	MERLY VERONICA MAMANI APAZA	SOLICITA REEVALUACION DE LA PUNTUACION DE MI CURRICULUM VITAE, (...)	<p>DE LA REEVALUACION DEL EXPEDIENTE PRESENTADO POR LA POSTULANTE SE TIENE LO SIGUIENTE:</p> <p>Primero.- Respecto a la formación académica y/o estudio requeridos para el puesto, se verifica que, a folios 34 y 35, el postulante acredita un grado superior al requerido al mínimo requerido. POR LO TANTO, LA COMISION DECIDE SUMARLE EL PUNTO ADICIONAL.</p> <p>Segundo.- Respecto a las capacitaciones, del expediente presentado se tiene que a folios 01,02,03, 04, 06 y 07 la postulante acredita capacitación adicional a fines al mismo por lo tanto la comisión decide SUMARLE LOS DOS PUNTOS ADICIONALES.</p> <p>Tercero.- Respecto a las especializaciones adicionales a fines a lo mínimo requerido, el Curso de Formación de Conciliación Extrajudicial, y la Certificación del idioma quechua, NO son ESPECIALIZACIONES EN FUNCION.</p> <p>Por lo tanto, LA COMISION EVALUADORA, DECLARA FUNDADA el RECLAMO presentado por la postulante y DECIDE SUMAR TRES PUNTOS ADICIONALES AL PUNTAJE TOTAL.</p>	APTO	38


 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
 Lic. German Sanca Pacori


 JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
 Lic. Ruth Collque Taco


 PRESIDENTE DEL COMITÉ EVALUADOR
 Lic. DENISSE ROXANA CONDORI QUISPE

